

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
Doctorado en Ciencias Forestales y Ambientales
Centro de Estudios Forestales y Ambientales de Postgrado (CEFAP)
Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales
Mérida – Venezuela (07 de Abril 2016)
VERSION 9.0
Prof. Sari Ramón Mohali Castillo (Ph.D)
COORDINADOR

DOCTORADO EN CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES (DCFA)

OBJETIVO Y JUSTIFICACION

El DCFA es un curso de naturaleza tutorial, de formación individualizada y dirigida, que tiene como objetivo principal la formación de personal científico en las **Ciencias Forestales, Ambientales y afines**, que sea capaz de desarrollar proyectos de investigaciones originales, de manera autónoma.

El Programa de Doctorado tiene como justificación esencial, crear personal altamente calificado, que sea capaz de generar, autónomamente, nuevos grupos de trabajo y nuevas líneas de investigación o ampliar los grupos existentes y profundizar las líneas de desarrollo científico en el área Forestal, Ambiental y en aquellas ciencias afines que requiere el país para alcanzar un desarrollo sustentable.

PLAN DE ESTUDIOS DEL DOCTORADO

El plan de estudios en el Programa de Doctorado se concibe como un conjunto de actividades tutoriales y dirigidas, que permitan al estudiante desarrollar plenamente sus capacidades científicas.

REGLAMENTO DCFA

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Programa DCFA se regirá por el Reglamento General del Centro de Estudios de Postgrado (CEP) de la Universidad de Los Andes y por el presente reglamento.

ARTÍCULO 2.- El programa DCFA estará adscrito al CEFAP, Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales y será dirigido por la Coordinación del Doctorado en Ciencias Forestales y Ambientales de la Universidad de Los Andes.

Parágrafo Único: El DCFA tendrá como sede propia las instalaciones del CEFAP en el edificio de la Escuela de Ingeniería Forestal de Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 3.- El Consejo Directivo del Postgrado DCFA estará conformado por:

1. El Coordinador del Doctorado en Ciencias Forestales y Ambientales, quien lo presidirá.
2. Tres miembros ordinarios de la planta profesoral de la FCFA, y tres miembros suplentes, con grado académico no inferior al de Doctor (Dr.) o Ph.D y categoría no inferior a la de Agregado, así como un Estudiante del Doctorado y su suplente.
3. Los miembros del Consejo Directivo serán electos entre aquellos profesores que cumplan con los requisitos antes enunciados.
4. Los representantes ordinarios y suplentes durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos.
5. El estudiante miembro del Consejo Directivo, será elegido por los estudiantes regulares del Programa Doctoral, a partir del segundo año de periodo académico, este durará un año en sus funciones y podrá ser reelecto una vez.

EL CONSEJO DIRECTIVO Y SU COORDINADOR.

ARTÍCULO 4.- El Consejo Directivo del DCFA celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que ella misma determine y las extraordinarias que convoque su Coordinador a iniciativa propia o a petición del cincuenta por ciento (50%) o mas de sus miembros.

ARTÍCULO 5.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

1. Planificar, organizar, coordinar y decidir sobre los estudios del DCFA, conforme con el presente reglamento, los reglamentos del CEP y CEFAP de la Universidad de Los Andes.
2. Nombrar dentro de su seno, el miembro que ha de desempeñar las funciones de secretario.
3. Proponer al Consejo Directivo del DCFA, las reformas al plan de estudios que juzguen convenientes, para el mejor funcionamiento del programa Doctoral.

4. Tramitar nombramientos y desincorporación de docentes y tutores del programa Doctoral.
5. Analizar las solicitudes de los aspirantes al programa y seleccionar a los candidatos que cumplan con los requisitos exigidos.
6. Llevar el control de inscripciones, calificaciones y aprobaciones dentro del Programa Doctoral, velando así, por el cumplimiento de todos los requisitos exigidos, e informando al respecto ante las instancias pertinentes.
7. Analizar periódicamente el Programa Doctoral, y proponer al Consejo Directivo del DCFA las modificaciones necesarias.
8. Estudiar y aprobar las solicitudes de grupos de docentes, investigadores y de centros de investigación que deseen incorporarse al programa Doctoral.
9. Evaluar los informes de avance de los estudiantes.
10. Evaluar, designar o proponer los nombres de los jurados que conocerán de los seminarios, de los exámenes de candidatura y de las tesis Doctorales, pero tomando en consideración las recomendaciones realizadas por el Tutor.
11. Nombrar, si fuese necesario, una comisión para estudiar los expedientes académicos particulares, tanto de estudiantes como de profesores.
12. Conocer y aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual del Doctorado.
13. Imponer las sanciones respectivas a aquellos estudiantes, docentes y tutores que incumplan con la presente normativa y remitir al Consejo de Estudios de Postgrado (CEP) los expedientes correspondientes.
14. Las demás que señalen los reglamentos, la Coordinación del DCFA, CEFAP y CEP.

ARTÍCULO 6.- Son atribuciones del Coordinador del DCFA.

1. Presidir y convocar reuniones del Consejo Directivo del Programa Doctoral en Ciencias Forestales y Ambientales, y coordinar las labores de docencia e investigación.
2. Representar el Programa Doctoral de Ciencias Forestales y Ambientales ante el CEFAP, actos académicos y científicos, Consejo de la Facultad y otras instancias superiores de la Universidad de Los Andes y cualquier organismo externo a la Universidad que así lo requiera.

3. Elaborar y administrar el presupuesto del Doctorado.
4. Autorizar con su firma los documentos que a nombre del Doctorado se expidan.
5. Realizar las labores de promoción y divulgación del Programa Doctoral.
6. Integrar la comisión que seleccionará los candidatos por ingresar al Programa Doctoral.
7. Elaborar y someter a consideración del Consejo Directivo, el informe anual de las actividades académicas y administrativas para posterior presentación ante el Consejo de Facultad y Centro de Estudios de Postgrado (CEP).
8. Proponer ante el Consejo Directivo los nombres de los profesores que impartirán docencia en cada periodo académico, profesionales de alto nivel de otras instituciones nacionales e internacionales, cuando este servicio se requiera.
9. Proponer a la Oficina de Relaciones Interinstitucionales del Rectorado, previa aprobación por el Consejo Directivo, convenios y acuerdos de colaboración con otras dependencias de la Universidad e instituciones nacionales o extranjeras.
10. Las demás señaladas en los reglamentos.

DE LOS ASPIRANTES AL PROGRAMA DOCTORAL

ARTÍCULO 7.- Serán admitidos al Programa Doctoral los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

1. Además de los recaudos exigidos por el CEFAP, se incluyen los siguientes:
 - a) Una propuesta de trabajo de tesis avalada por el posible tutor, que será sometida a consideración por el Consejo Directivo.
 - b) Carta de Compromiso del aspirante mediante el cual acepta el acatamiento de los reglamentos establecidos.
 - c) Dos cartas de recomendación de Profesores universitarios o investigadores de institutos o centros de reconocido prestigio.
 - d) Pruebas de soporte financiero para la realización exitosa de los estudios doctorales.
 - e) Constancia del dominio cabal de idiomas, Castellano e instrumental del idioma Inglés, certificados éstos por el departamento de idiomas de la ULA.
 - f) Carta de aceptación del Tutor y línea de tesis escogida, con aval del tutor.
 - g) Curriculum Vitae del Tutor y del aspirante al programa Doctoral.

FORMATO PARA LA ELABORACION DE LA PRUESTA DE TESIS DOCTORAL

NOMBRE DEL ASPIRANTE A DOCTORADO, TUTOR O COTUTORES

- 1) TITULO DE LA TESIS
- 2) INTRODUCCION
- 3) OBJETIVOS
- 4) MARCO TEORICO O ANTECEDENTES
- 5) METODOLOGIA
- 6) ORIGINALIDAD, ALCANCES Y APORTES A LAS CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES
- 7) PLAN DE FORMACION (Incluir cronograma de: estadía, seminarios, cursos, etc.)
- 8) REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

La presentación del plan o propuesta de tesis debe tomar en consideración su presentación, redacción y ortografía. Este plan de trabajo no debe de exceder de 5 páginas. Este número de páginas no incluye las referencias.

ARTÍCULO 8.- Para ser admitidos en el Doctorado, los aspirantes pueden utilizar tres vías de ingreso:

1. Profesionales con grado de *Magister Scientiae* del CEFAP o *Magister* en otras áreas afines a las Ciencias Forestales y Ambientales, obtenido en una institución reconocida. En caso de grado equivalente se estudiará su validez en el seno del Consejo Directivo o de una comisión ad-hoc para cada caso en particular. El candidato deberá presentar las credenciales exigidas por el CEFAP para la admisión, llenar la planilla de solicitud y anexar los mismos recaudos solicitados en el Artículo 7, numeral 1, del presente reglamento.
2. Estudiantes que hayan aprobado toda la escolaridad (asignaturas básicas y electivas) de una Maestría de la ULA o de otras universidades nacionales o extranjeras, con promedio ponderado mínimo de **DIECISIETE (17) puntos (SIN APROXIMACIONES)**, sin haber presentado el trabajo de grado, podrán ser transferidos al programa de Doctorado, previa evaluación por el consejo directivo, que juzgará su aptitud, y desempeño previo, así como el plan de formación.
3. Poseer título universitario de tercer nivel equivalente a Ingeniería: Forestal, Agrícola, Agronómica, Licenciatura en Geografía, Biología, Química, Ciencias Sociales; áreas o carreras afines al ámbito forestal y ambiental, en una Universidad Nacional o Extranjera. Cumpliendo con el **Artículo 37. Numeral 1 del Reglamento del CEP**. Con un promedio igual o superior a **QUINCE (15) puntos (SIN APROXIMACIONES)**. Presentar ante el Consejo Directivo del DCFA, el Plan de formación y Proyecto de Investigación Doctoral, avalados por el posible

tutor del área. Además, los aspirantes a ingresar que no poseen el grado de *Magister Scientiae*, deben aprobar un programa de nivelación avalado por el Consejo Directivo.

Parágrafo 1: Al ingresar el aspirante al Programa Doctoral, se tomará en consideración las Unidades Créditos (U.C), de aquellas asignaturas o materias afines al área relacionada con su Plan Doctoral, y no hayan transcurrido más de cinco (5) años, contados a partir de la aprobación de las asignaturas (Artículo 33, punto 3 y Artículo 34, punto 3 Reglamento del Centro de Estudios de Postgrado-CEP).

Parágrafo 2: El número de Unidades-Crédito (U.C) que se reconozca a esas asignaturas, no podrá exceder del 49% del total exigido por el programa correspondiente (Artículo 33, punto 2 y Artículo 34, parágrafo segundo del Reglamento del CEP).

ARTÍCULO 9.- Para aquellas personas que estén cursando la Maestría y hayan finalizado la escolaridad, y pasen directamente al DCFA, el tiempo mínimo exigido es de tres (3) años dentro del Programa Doctoral, y en ningún caso el tiempo de permanencia puede ser mayor de cinco (5) años.

ARTÍCULO 10.- El aspirante deberá informar semestralmente al Consejo Directivo del Programa Doctoral sobre el desenvolvimiento de sus estudios y de la tesis Doctoral, este informe será avalado por su Profesor Tutor.

ARTÍCULO 11.- Los estudios son a dedicación exclusiva para los cursos de postgrado y talleres, y semi-presenciales para el desarrollo de cursos tutoriales, tesis y seminarios, todo en común de acuerdo con el Consejo Directivo y su tutor.

ARTÍCULO 12.- El estudiante tiene derecho a retirarse de una asignatura, curso, tópico especial, etc., sin que esto redunde en detrimento de su record académico. Este retiro deberá hacerse siempre que no haya transcurrido más del 25% del programa de la asignatura, según artículo 49 del reglamento CEP. El pago efectuado a cuenta de esta asignatura, curso, tópico especial, etc., no será reembolsado.

ARTÍCULO 13.- Para permanecer en el programa, el estudiante debe mantenerse inscrito de forma continua ya sea por periodo o por año. El estudiante que haya sido desincorporado del Programa Doctoral por bajo rendimiento o no haber cumplido con los requisitos exigidos, no podrá solicitar reincorporación bajo ningún concepto. La permanencia del estudiante se registrará por las pautas que al respecto haya establecido el CEP.

ARTÍCULO 14.- Para poder recibir el Título de Doctor la nota mínima aprobatoria y promedio mínimo general ponderado es de QUINCE (15) puntos (SIN APROXIMACIONES), según artículo 48 del reglamento CEP.

ARTÍCULO 15.- Para egresar con el grado de Doctor, el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado un mínimo de **CUARENTA Y CINCO (45) unidades crédito (UC)** de la siguiente manera:

1.1) Presentar artículos de investigación producto de su tesis Doctoral como autor principal (aceptados o publicados).

a) **Aprobar 12 U.C** en artículos en revistas arbitradas e indizadas. Al menos un artículo en revista internacional de impacto (ISI, Factor de Impacto, etc).

Revista Nacional, cada artículo tendrá un valor de **TRES (3) U.C.**

Revista Internacional, cada artículo tendrá un valor de **SEIS (6) U.C.**

Los artículos publicados o aceptados en las revistas Nacionales o Internacionales, para poder ser presentados al Consejo Directivo del Doctorado para su aprobación, debe ir acompañado con una copia donde aparezca Indizada la revista, como también el Factor de Impacto.

Aquellos artículos internacionales que posean constancia de indización pero no posea Factor de Impacto, este será aprobado con un valor de 3 U.C., En todo artículo publicado debe aparecer el estudiante como Primer Autor como también su Tutor. El Tutor puede aparecer en cualquier posición dentro del artículo.

Un excedente de U.C para este ítem, el estudiante podrá obtenerlo únicamente con artículos internacionales.

b) Temas de pertinencia académica dentro de su especialidad, pudiendo estos ser acreditados dentro del programa, como por ejemplo:

presentación de trabajos publicados en extenso en Congresos o Simposios Nacionales o Internacionales o capítulos de libros, el cual tendrá un valor específico en U.C en base al **artículo 15, 1.1 a.**

1.2) Realizar tres (3) seminarios académicos (**OBLIGATORIOS**) debidamente evaluados y relacionado a su tesis doctoral. Cada seminario será evaluado por un jurado especialista en el área y será calificado. Los seminarios serán presentados en el salón de conferencias del CEFAP, en la ciudad de Mérida. Su presentación deberá ser publicada en cartelera del Postgrado y vía web de la ULA por lo menos con una semana de anticipación. Cada uno tendrá un valor de **CINCO (5) U.C**, los cuales sumaran en su totalidad **15 U.C** expuestos a continuación:

- a) El jurado de los seminarios de la tesis doctoral, será designado por el Consejo Directivo del DCFA, tomando en cuenta la sugerencia del tutor, y ratificados por el Consejo de Estudios de Postgrado (CEP). El jurado estará integrado por el tutor, quien lo presidirá, y mínimo dos Doctores especialistas en el área.
 - b) El primer seminario debe consistir en la justificación del tema a desarrollar de su tesis doctoral, como son los antecedentes del mismo mediante una revisión bibliográfica, enunciar los objetivos perseguidos por la investigación y explicar el instrumental teórico-metodológico a ser empleado en el desarrollo del tema. Los seminarios restantes podrán ser los resultados de los siguientes capítulos de la tesis doctoral. La aprobación de los capítulos será requisito indispensable para la defensa pública de la tesis Doctoral. El aspirante a Doctor deberá entregar en físico los seminarios a presentar a los respectivos jurados, a menos que algunos de ellos o todos los prefieran digital (PDF).
 - c) Los Seminarios relacionados a su tesis doctoral y cursos internos tendrán un veredicto: Aprobado, con calificación que va de 15 a 20 puntos, o No aprobado, este último pudiendo presentarse de nuevo con un tiempo o plazo máximo estipulado de 3 meses.
- 1.3) El aspirante podrá cursar asignaturas, cursos tütoreados o dirigidos de temas específicos por desarrollar, guiado por su tutor u otro profesor, como también talleres, que serán evaluados, **para un máximo de 18 U.C.** Estos cursos o talleres podrán ser tomados en universidades o institutos nacionales e internacionales, todo ello, previamente establecido en el plan académico, aprobado por el tutor y el Consejo Directivo del DCFA. Los cursos o talleres internacionales deben estar apostillados para ser aprobados por el Consejo Directivo del Doctorado, para luego ser aprobado en forma definitiva por el Consejo de Equivalencia del CEP.
2. Dedicar un mínimo de tres (3) años o seis (6) semestres, o su equivalente, a actividades de formación, entrenamiento e investigación dirigida, mediante una programación definida antes del comienzo de cada periodo de trabajo (**Artículo 38, punto 3 del Reglamento del CEP**). Por lo tanto, antes del examen de candidatura, el aspirante a Doctor deberá presentar un informe semestral o anual, aprobado por su tutor, donde se constate su avance en sus actividades (**aprobación en U.C**) indicado en el artículo 38, punto 3 del reglamento del CEP, y haber cubierto durante esos 3 años las **24 U.C** necesarias para la presentación del examen de candidatura.
Si el aspirante a Doctor NO cumple con el rendimiento esperado en la aprobación de las 24 U.C en los 3 años consecutivos a su inscripción, QUEDARÁ FUERA DEL PROGRAMA DOCTORAL.
 3. Aprobar el **examen de CANDIDATURA**, el cual consistirá en la presentación y

defensa pública del proyecto doctoral después de haber cubierto al menos **24 U.C** de la escolaridad correspondiente, en un todo acuerdo con el **Artículo 38, numeral 4, reglamento del CEP**. Una vez presentado el examen de candidatura el aspirante dispone de un máximo de dos (2) años para defender la tesis doctoral, que sumado a los 3 años o 6 semestres en actividades de formación, entrenamiento e investigación, complementa los 5 años o 10 semestres o su equivalente, desde el momento de la admisión al programa doctoral (**Artículo 38, punto 5 del Reglamento del CEP**).

4. Defender y aprobar públicamente la tesis doctoral.

Los casos no previstos en este artículo y las dudas que surjan en la relación con su interpretación, serán resueltos por el Consejo Directivo del Programa Doctoral y avalados por el Consejo de Estudios de Postgrado (CEP).

ARTÍCULO 16.- Estancia para la realización Cursos Avanzados o Entrenamientos Específicos:

El candidato a Doctor tendrá que realizar un (1) Curso Avanzado o Entrenamiento Específico de alto nivel y relacionado con su tema de investigación. Estos Cursos Avanzados deben ser realizados en instituciones científicas de alta calificación, nacional o internacional. La estancia debe tener una duración mínima de tres (3) meses. Esta estancia puede ser continua en el tiempo o en intervalos, en la misma o en diferentes instituciones. Debiendo entregar al Consejo Directivo del DCFA, un certificado debidamente avalado por la institución donde ha realizado la estancia y en caso que esta sea foránea, el certificado deberá tener apostillado de la Haya.

DE LOS PROFESORES, TUTORES y CO-TUTORES

ARTÍCULO 17.- Para ser profesores del DCFA, los docentes deben de poseer el título de Doctor y poseer méritos científicos suficientes, evidenciados en publicaciones valiosas en el área respectiva y deberán estar adscritos a cualquiera de las unidades académicas de la Universidad de Los Andes, así como de otras universidades nacionales y extranjeras, debidamente autorizados y/o analizadas por el Consejo Directivo del DCFA.

ARTÍCULO 18.- Los docentes podrán dictar cursos teóricos y/o prácticos aunque no sean necesariamente tutores de los trabajos de grado de Doctorado.

ARTÍCULO 19.- El profesor que haya solicitado o sido invitado a participar en la docencia del DCFA, debe manifestar por escrito su aceptación y adjuntar el programa de la asignatura según formato CEP, con sus correspondientes referencias bibliográficas, para luego ser analizado y aprobado por el Consejo Directivo del DCFA.

ARTÍCULO 20.- Sólo podrán ser tutores y co-tutores de tesis Doctoral de los estudiantes del DCFA, los miembros del personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes u otras universidades e institutos nacionales e internacionales de reconocida trayectoria; poseer grado de DOCTOR y tener investigación reconocida en el área específica de la TUTORÍA. Además, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser investigador científico activo, para lo cual se exigirá una producción científica demostrable en los últimos cinco (5) años.
- b) Poder demostrar una contribución significativa a la ciencia y la tecnología en el área de las Ciencias Forestales, Ambientales y afines, materializada en no menos de diez (10) publicaciones en revistas nacionales e internacionales.
- c) Realizar actividades científicas a dedicación exclusiva o como mínimo a tiempo completo.
- d) Poseer condiciones éticas, humanísticas, tecnológicas, científicas y académicas que lo acrediten.
- e) Haber dirigido exitosamente tesis o trabajo de grado de Maestría en una institución de reconocido prestigio o codirigido tesis doctorales.

Parágrafo 1: Cuando el tutor sea externo a la Universidad de Los Andes, deberá haber un co-tutor perteneciente a la misma.

Parágrafo 2: Se utilizará el termino de SUPERVISOR, cuando el tutor sea externo a la Universidad de los Andes y el aspirante a doctor necesite de un representante académico que lo represente dentro del programa doctoral.

ARTÍCULO 21.- El jurado de la Tesis Doctoral debe estar integrado por investigadores activos y será nombrado por el Consejo Directivo del Programa Doctoral, tomando en consideración la opinión del tutor, y avalado por el CEP.

DE LA TESIS DOCTORAL

ARTÍCULO 22. El aspirante del DCFA podrá escoger la línea de investigación entre aquellas propuestas por el Programa Doctoral, ó elaborar una propuesta de tesis en mutuo acuerdo con su posible tutor, que será evaluada por el Consejo Directivo para su aprobación definitiva.

ARTÍCULO 23. En caso de presentarse problemas imprevistos en el desarrollo de la Tesis Doctoral, el aspirante de común acuerdo con el tutor, tendrá opción a cambiar parcial o totalmente su programa de investigación, con la debida aprobación del Consejo Directivo del Programa Doctoral.

ARTÍCULO 24.- Para validar la calidad tecnológica, científica y académica de la tesis doctoral, previa defensa de la misma, el tutor deberá remitir TRES (3) ejemplares al Consejo Directivo del Programa DCFA; a fin de que la tesis doctoral sea evaluada y validada por TRES (3) jurados externos, especialistas en el área, de universidades e institutos, nacionales e internacionales, de reconocido prestigio. Una vez cumplido con este requisito y si es aprobada la tesis por el jurado evaluador, se procederá con el trámite administrativo de defensa final.

Parágrafo único: Los tres jurados externos podrán ser 2 nacionales y 1 internacional, o Viceversa.

ARTÍCULO 25.- El jurado de defensa de tesis doctoral estará conformado por tres 3 o 5 miembros principales. El tutor podrá ser miembro del jurado, sin derecho a voto (Artículo 38, numeral 4 Reglamento del CEP); en casos excepcionales, un co-tutor podrá sustituir al tutor en sus funciones. Se podrán nombrar uno (1) o dos (2) suplentes de los miembros principales. Los co-tutores no formarán parte del jurado.

ARTÍCULO 26. Los estudiantes expondrán públicamente su tesis, a cuyo efecto se publicará con la debida antelación: lugar, fecha y hora. Cualquier persona presente, podrá formular preguntas al terminar las exposiciones de los mismos y en la oportunidad que el jurado lo indique. El tutor podrá intervenir solamente para complementar las respuestas del expositor. La presentación tendrá una duración de 60 a 90 minutos; luego de esta se realizará la sesión de preguntas.

ARTÍCULO 27.- En caso de la tesis Doctoral, uno de los miembros principales del jurado deberá pertenecer a una institución distinta a la Universidad de Los Andes, la cual puede ser nacional o extranjera (**ARTÍCULO 41, Reglamento CEP**).

ARTÍCULO 28.- El Jurado emitirá su veredicto por escrito, en forma razonada, y en el mismo podrá:

- a) Aprobar la tesis.
- b) Aprobar la tesis sujeta a correcciones formales.
- c) No aprobarlo en la versión presentada, pero permitirle al aspirante someter una nueva versión debidamente revisada y corregida. En este caso, la defensa pública se debe realizar dentro de los seis (6) meses siguientes a la decisión del jurado.
- d) Reprobarlo, en cuyo caso el aspirante no tendrá derecho a presentar un nuevo trabajo. De ser así, sólo se emitirá un certificado indicando que el aspirante ha cumplido con la escolaridad exigida por el Programa Doctoral.

Parágrafo único: El veredicto del jurado será irrevocable e inapelable.
(**Artículo 44 del Reglamento del CEP**).

ARTÍCULO 29. La Tesis Doctoral es un documento escrito de alto contenido científico, coherente y pertinente, que representa el legítimo esfuerzo intelectual del doctorando. La tesis Doctoral estará conformada por al menos SEIS (6) capítulos. El primer capítulo estará constituido por los antecedentes o marco teórico de la tesis. Los capítulos restantes estarán constituidos o estructurados como artículos publicables en revistas científicas arbitradas e indizadas.

Parágrafo Único: Los capítulos de avance de la tesis podrán ser utilizados y presentados como seminarios, para constatar así el avance del mismo, cumpliendo con todo lo exigido en este reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 30.- Corresponde al Consejo de Estudios de Postgrado (CEP) y al Consejo Directivo del Programa Doctoral, velar por el estricto cumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 31.- Los casos no previstos en este reglamento y las dudas que surjan en la relación con su interpretación, serán resueltos por el Consejo Directivo del Programa Doctoral y avalados por el Consejo de Estudios de Postgrado (CEP) y por el Consejo Universitario.